

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 8

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO (MAG) A CEDER EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS DISPONIBLES DEL GUAYNABO MEDICAL MALL A LA FIRMA RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGY SERVICES INC. (RRTSI) PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SALUD Y EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES A FINES CON DICHS SEVICIOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : *EL Municipio Autónomo de Guaynabo y ASES suscribieron un contrato de prestación de servicios de cubierta básica y especial excluyendo salud dental, y salud mental, y el pago de administración al "Third Party Administrator" (TPA) que utiliza ASES en la región Metro Norte.*

POR CUANTO: *Por motivo de la diversificación en los servicios médicos que el MAG se ha impuesto cumplir en virtud del convenio otorgado con ASES, y el proveer para nuestra comunidad se hace necesario y apremiante la aplicación de diversos mecanismo que faciliten la prestación de los mismos.*

POR CUANTO: *El MAG debe dirigir su esfuerzo en la consecución de la mejor manera para prestar dichos servicios médicas a la de manera que se logre un rendimiento mayor de la infraestructura dedicada al área de la salud.*

POR CUANTO: *Esta administración entiende que el MAG debe encaminar todos sus esfuerzos y recursos disponible para la prestación de servicios de salud que lo coloque como monitor de los mismos, por lo que se hace necesario la segregación de dichos servicios en el campo de la ejecución y evaluación de los mismos mediante una monitoria continua y efectiva.*

POR CUANTO: *La naturaleza de los servicios médicos que debe prestar el MAG a sus ciudadanos es uno complejo y versátil, el cual requiere de un personal altamente cualificado y especializado, así como la inversión en la compra de equipo para habilitar las salas de cirugía, cardiología, ortopedia y otras, lo que atan los mismos a los recursos ordinarios del MAG, así como seria una operación que tomaría tiempo en completarse.*

POR CUANTO: *El MAG recaudará en concepto de renta por los espacios que han estado por años sin producir beneficio alguno. El volumen de negocios que generen los espacios cedidos en arrendamiento aumentará el ingreso municipal por concepto de patentes. Los ciudadanos del MAG tendrían la oportunidad de realizarse estudios invasivos y cirugía ambulatoria, sin necesidad de acudir a otras jurisdicciones. Todo esto redundará en un aumento en la facturación y recobro, para continuar mejorando los servicios de salud a prestarse en la comunidad.*

POR CUANTO: *Para lograr la segregación antes propuesta, así como la aceleración en la prestación de los servicios de salud el MAG arrendará las facilidades del Guaynabo Medical Mall (GMM) a Reliable Radiology Technologist Services, Inc., una empresa con experiencia en el campo de la administración de la salud.*

POR CUANTO: *El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.*

POR TANTO: **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 25 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección Ira. : *Autorizar al Alcalde de este Municipio a otorgar un contrato de arrendamiento con Reliable Radiology Technologist Services, Inc., conforme a aquellos términos que la Administración entienda conviene a los mejores intereses del Municipio, incluyendo, sin que se entienda en la relación es una taxativa, las siguientes cláusulas:*

- a. *Espacios a cederse en arrendamiento: Salas de Operaciones; Una oficina (Antiguo espacio de VIP); Dos espacios de Oficinas (los cuales están en la actualidad disponibles); Oficina de Fisiatría; Cafetería y cualquier otro espacio disponible en el futuro.*
- b. *Reliable Radiology Technologist Services, Inc., alquilara los espacios antes mencionados para el desarrollo de los mismos. Estos espacios serán diseñados bajo el concepto de "Mall" donde los visitantes encontraran y disfrutarán de los diversos servicios dentro de las facilidades.*
- c. *Las salas de operaciones serán desarrolladas para brindar servicios invasivos de: cardiología, Cirugía plástica y reconstrucciones; cirugía de manos, ojos, ortopedia y otros.*
- d. *El contrato tendrá una cláusula en la cual garantice que los residentes de Guaynabo, adscrito al plan de Salud de la Reforma tendrán un descuento de un cincuenta por ciento (50%) en estos servicios conforme a las tarifas establecidas por ASES.*

Sección Ira. : *La vigencia del contrato a otorgarse será de por diez (10) años. El contrato podrá ser renovado por dos (2) términos adicionales, previo notificación por escrito con noventa (90) días con antelación a la fecha de terminación de cada término, solicitando el derecho a la renovación.*

Sección 2da. : *El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el área de oficinas un canon de \$18.00 por pie cuadrado por los primeros diez (10) años. De ejecutarse el segundo término el canon de arrendamiento será de \$22.00 el pie cuadrado. Y para el tercer término el canon de arrendamiento sería de \$25.00 pie cuadrado.*

Para el área de cirugía el arrendatario pagará al Municipio un canon por el primer término de arrendamiento la cantidad de \$20.00 por pie cuadrado. De ejecutarse la renovación por el segundo y tercer término el canon de \$40.00 por pie cuadrado.

Sección 3ra. : *Una vez otorgado el Convenio, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.*

Sección 3ra. : *Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.*

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2008.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 8, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Sanos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal